



ROSS

Audidores y Consultores

CIRCULAR 05

➤ **NAC-DGERCGC17-0000430:**

Nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos de manera electrónica.

➤ **NAC-DGERCGC17-0000431:**

Reformar la Resolución NAC-DGERCGC17-00000327 del 26 de junio del 2017.

➤ **NAC-DGERCGC17-0000432:**

Normas para la presentación de Anexos Sustitutivos.

➤ **NAC-DGERCGC17-0000433:**

Reformar el listado de paraísos fiscales y las normas que regulan la calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes.



Se establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Resolución NAC-DGERCGC17-00000430, publicada: Suplemento R.O. No.59, 17 de agosto de 2017.

Alcance	Contenido
Sujetos obligados:	Obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica:
	a) Proveedores del estado, cuya facturación del ejercicio fiscal anterior sea igual o mayor a US\$338,700;
	b) Contribuyentes, cuya facturación del ejercicio fiscal anterior sea igual o mayor a US\$338,700, y que al menos el 50% de dicha facturación sean transacciones directas con exportadores;
	c) Personas naturales y sociedades, cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores US\$1,000,001;
	d) Personas naturales y sociedades, cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a US\$100,001. Para estos contribuyentes, esta obligación es exigida a partir del 1 de enero del 2019;
	e) Contribuyentes que sean sujetos pasivos del ICE y el IBPNR. Incluye los contribuyentes que soliciten al SRI devolución del IBPNR;
	f) Productores y comercializadores de alcohol;
	g) Todos los titulares de derechos mineros. Excluye los que se encuentran bajo régimen de minería artesanal;
	h) Contribuyentes que desarrollen actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
Disposiciones Generales:	En caso de que los sujetos obligados mencionados, se asocien con otros sujetos pasivos en consorcios, alianzas, o cualquier otra modalidad, deberán también cumplir lo dispuesto en la presente resolución;
	En el portal web del SRI está disponible una herramienta de uso gratuito para generar este tipo de comprobantes;
	Las instituciones públicas deberán observar lo señalado en la presente resolución, previo a realizar cualquier pago a proveedores.
Entrada en vigencia:	Excepto por lo mencionado en el literal "d", lo dispuesto es aplicable a partir del 1 de enero del 2018.

Abreviaturas:

ICE: Impuesto a los Consumos Especiales.

IBPNR: Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.

SRI: Servicio de Rentas Internas.

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045



Reformar la Resolución NAC-DGERCGC17-00000327 del 26 de junio del 2017, que establece las Disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y el ejercicio de retenciones en la fuente del impuesto a la renta en operaciones bursátiles.

Resolución NAC-DGERCGC17-00000431, publicada: Suplemento R.O. No.59, 18 de agosto de 2017.

Alcance	Contenido
Sustituir:	Antecedente:
	La resolución No. NAC-DGERCGC17-00000431 del 26 de junio del 2017, establece las disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y de ejercicio de retenciones en la fuente del impuesto a la renta en las operaciones de oferta y negociación de derechos representativos de capital y otros títulos. En su disposición final se establecía que entraba en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su publicación, esto fue sustituido.
	Actual:
	Las disposiciones emitidas en la resolución mencionada en el párrafo anterior, entran en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2017.

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045



Normas para la presentación de Anexos Sustitutivos

Resolución NAC-DGERCGC17-00000432, publicada: Suplemento R.O. No.59, 17 de agosto de 2017.

Alcance	Contenido
Aplicación:	Presentación de anexos por parte de los contribuyentes, incluidos los que se presenten en procesos de control de la Administración Tributaria.
Anexos sustitutivos:	Se deberá presentar únicamente cuando exista error en el anexo original presentado.
Consideraciones:	Para considerar válida la presentación de Anexos sustitutivos se debe considerar lo siguiente:
	a) Debe ser presentado dentro del año posterior a la presentación del original.
	b) No debe existir notificación de error por parte del SRI.
	c) Que sean presentados antes de que se inicien procesos de control por parte del SRI, y que se originen como consecuencia de declaraciones sustitutivas que generen mayor impuesto a pagar o disminuyan el crédito tributario. En estos casos, los anexos sustitutivos podrán ser presentados en cualquier tiempo.
d) Cuando la Administración Tributaria solicite expresamente enmienda o eliminación de registros específicos de un anexo; siempre que se presente en el plazo otorgado y se efectúen los cambios requeridos. De existir cambios diferentes, será considerado inválido.	
Importante:	Anexos sustitutivos presentados fuera de las condiciones expuestas serán considerados como inválidos.
	Así mismo, los anexos sustitutivos serán inválidos en los casos que los anexos originales sean presentados en cero cuando existía información que se debía presentar de forma obligatoria.
Entrada en vigencia:	A partir del 17 de agosto del 2017.

Abreviaturas:

SRI: Servicio de Rentas Interna.

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045



Reformar el listado de paraísos fiscales y las normas que regulan la calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes.

Resolución NAC-DGERCGC17-00000433, publicada: Suplemento R.O. No.59, 17 de agosto de 2017.

Alcance	Contenido
Nuevo paraíso fiscal:	Se incluye a HONG KONG dentro del listado de paraísos fiscales.
Nuevas consideraciones:	1. Con respecto a Países Bajos: i) Sociedades de inversión exentas o no sujeta a impuesto a la renta; ii) Regímenes objeto a decisiones fiscales anticipadas o "Tax Rulings" ; iii) Regímenes de cajón de innovación o "Innovation box" .
	2. Con respecto a Reino Unido: i) Regímenes que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soportan el riesgo económico de la propiedad y de los que no se identifique sus beneficiarios efectivos; ii) Regímenes de cajón de innovación o "Innovation box" .
	3. Con respecto a Nueva Zelanda: Regímenes fiscales aplicables a fideicomisos o "Trusts" .
	4. Con respecto a Costa Rica: Sociedades privadas no inscritas ante la Administración Tributaria costarricense.

AVISO IMPORTANTE:

Lo expresado en la presente circular es solo con fines informativos y va dirigido al público en general, en ningún momento es dirigido a una entidad o persona en particular, en el caso que desee conducirse en función a dicha información les recomendamos buscar la correspondiente asesoría profesional.

Esta circular es una publicación de **ROSS AUDITORES Y CONSULTORES IASIFRS C.L.**

En caso de cualquier consulta favor remitirla a:

- Walter Orellana: worellana@rossauditores.com Socio Director
- Emmanuel Medina: emedina@rossauditores.com Gerente de Auditoría

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045